

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 387**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2019**

**Extracto:**

DICTAMEN DE COMISIONES NROS .1 Y 5 EN MAYORÍA S/AS.  
NROS. 028/19 ( P.E.P. MENSAJE Nº 3/19 ADJUNTANDO PROY.  
DE LEY ADHIRIENDO LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL Nº  
27499 " LEY MICAELA " DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA  
EN GENERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN  
LOS TRES PODERES DEL ESTADO ) Y 031/19 ( BLOQUE  
UCR-CAMBIEMOS PROY. DE LEY ADHIRIENDO LA  
PROVINCIA A LA LEY NACIONAL Nº 27449 " LEY MICAELA "  
, ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

387/19



SI/ Asuntos 028/19 y 031/19

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1 y 5  
EN MAYORIA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, reconsidera el dictamen ya emitido por esta Comisión, en fecha 14 de mayo de 2019, y considera, en este acto, el dictamen con modificaciones de la Comisión N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Publica. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia. Previsión Social y Trabajo; sobre los asuntos **028/19 P.E.P. Mensaje N° 03/19 adjuntando Proy. de Ley** adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela" de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado (Com. 1 y 5) y **031/19 BLOQUE U.C.R. – CAMBIEMOS Proy. de Ley** adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela", de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado (Com. 1 y 5); y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente.

SALA DE COMISIÓN, 14 de noviembre de 2019

*[Handwritten signatures and stamps of the legislative members]*

Lic. **GOMERZ Marcela Rosa**  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Dr. **Pablo Gustavo VILLEGAS**  
Legislador N.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

Prof. **Roberto G. FREYTES**  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

**Federico R. BILOTA IVANOVIC**  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

**Angelina N. CARRASCO**  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

**Ricardo A. ROMANO**  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

**Myriam Noemí MARTINEZ**  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

**Samián LOFFLER**  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



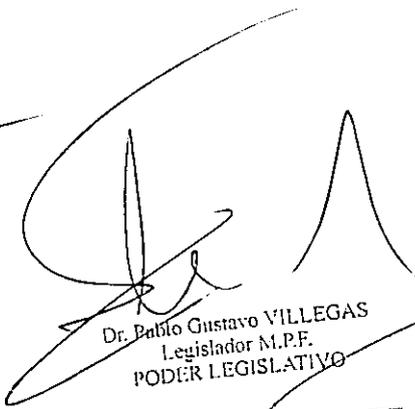
S/ Asuntos 028/19 y 031/19

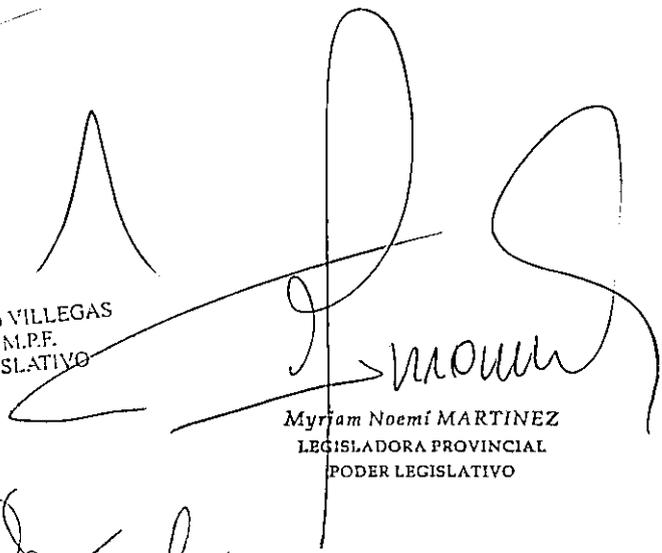
### Fundamentos

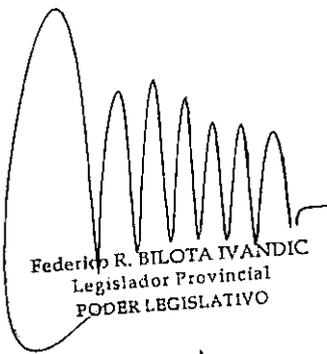
Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

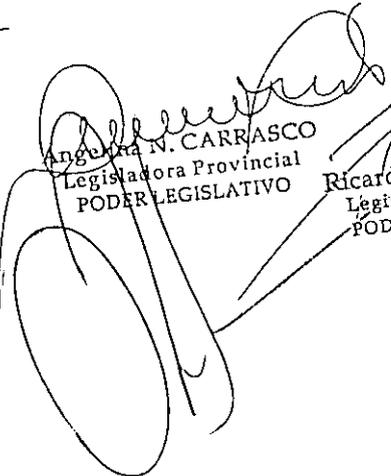
SALA DE COMISIÓN, 14 de noviembre de 2019

  
Lic. GOMF7 Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

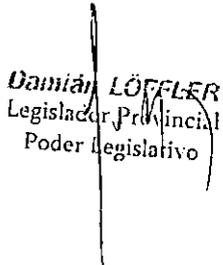
  
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

  
Myriam Noemí MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

  
Federico R. BILOTA IVANDIC  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Angélica N. CARRASCO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Damián LÖFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°:** Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Ley nacional 27.499 "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para Todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado", con excepción de los artículos 3°, 5° y 8° de la misma.

El objetivo de la presente ley, es la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**Artículo 2°.-** La autoridad de aplicación de esta ley es la Subsecretaría de Políticas de Género dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, o la que en el futuro la reemplace y su función es el diseño, coordinación, monitoreo y evaluación de la aplicación de esta ley.

**Artículo 3°.-** Las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, deben realizar las capacitaciones que lleve adelante cada organismo al que pertenezcan, en el modo, y la forma que establezca la presente y su reglamentación.

**Artículo 4°.-** Las autoridades designadas por cada poder u organismo, deben efectuar la implementación, monitoreo y evaluación de las capacitaciones obligatorias previstas en la Ley nacional 27.499, con personal profesional idóneo designado al efecto, pudiendo para ello afectar en sus funciones a profesionales de las áreas del Estado, personal profesional idóneo contratado, suscribir convenios y coordinar acciones con otros poderes del Estado provincial, organismos públicos vinculados a la temática de género y violencia contra las mujeres, pudiendo adecuar el material o programas a la normativa, datos sociales y estadísticas provinciales.

**Artículo 5°.-** A los fines del cumplimiento de esta ley:

- a) cada poder y organismo del Estado deberá elaborar anualmente una grilla de capacitaciones, indicando el contenido, repartición y cantidad de

*[Signature]*  
Prof. Andrea F. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
MEZ Mariana  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
ANGELINA N. CARRERA  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Marian LÖFFLER  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Federico R. BILOTTI  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.E.  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Myriam Noemi MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



- agentes que se prevé alcanzar, la que debe remitirse a la autoridad de aplicación;
- b) las capacitaciones dictadas por cada poder u organismo deben ser presenciales y el material podrá ser entregado de manera virtual. Debe estar disponible en la página web de cada poder u organismo y ser de fácil acceso y descarga;
  - c) los capacitadores deben ser agentes de la Provincia o profesionales idóneos contratados a efectos de dar cumplimiento a esta ley;
  - d) la negativa o falta reiterada a la capacitación obligatoria en materia de género de funcionarios públicos sin justificación, debe ser informada a la máxima autoridad de cada poder u organismo, a los efectos que se adopten las medidas que correspondan;
  - e) la negativa o falta reiterada a la capacitación obligatoria en materia de género de agentes públicos sin justificación, debe ser informada al superior jerárquico del agente a los fines que se adopten las medidas disciplinarias que correspondan; y
  - f) cada poder u organismo debe remitir un informe anual a la autoridad de aplicación, detallando los resultados obtenidos de las capacitaciones, cantidad de agentes alcanzados y toda información que resulte de interés.

**Artículo 6°.-** Cada organismo, en su página web institucional, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente.

En la página se identificará a los responsables de cumplir con las obligaciones que establece esta ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

**Artículo 7°.-** Invítase a los municipios de la Provincia a sancionar regímenes normativos análogos a los de la presente ley.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico R. BILOTA IVANDIC  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

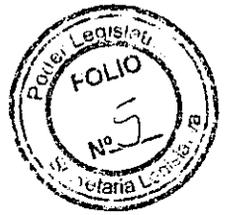
Danián LÖFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

Myriam Noemí MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



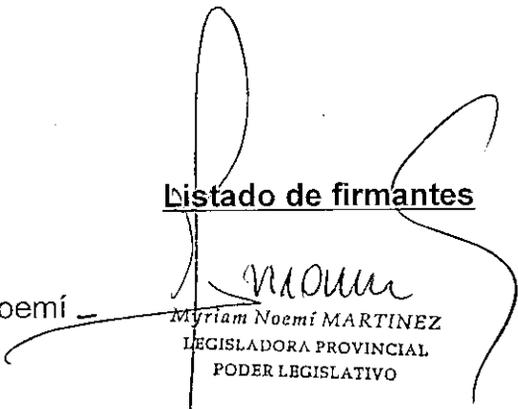
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



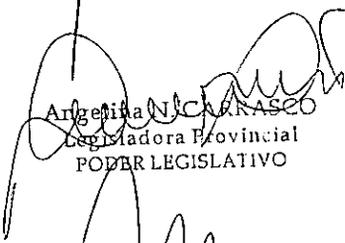
SI Asuntos 028/19 y 031/19

Listado de firmantes

MARTINEZ, Myriam Noemí

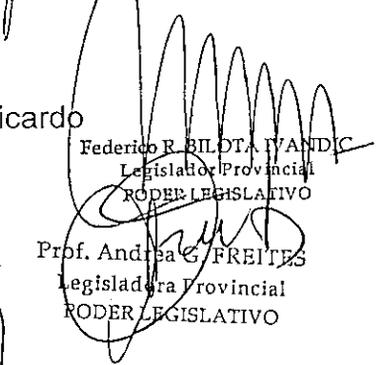
  
Myriam Noemí MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

BLANCO, Pablo Daniel

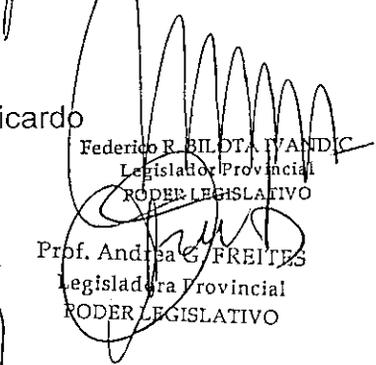
  
Angelina Noelia CARRASCO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

CARRASCO, Angelina Noelia

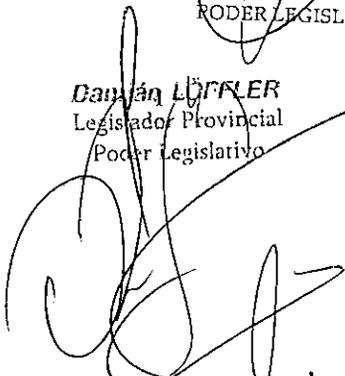
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

  
Federico R. BILOTA IVANDIC  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

FREITES, Andrea Graciela

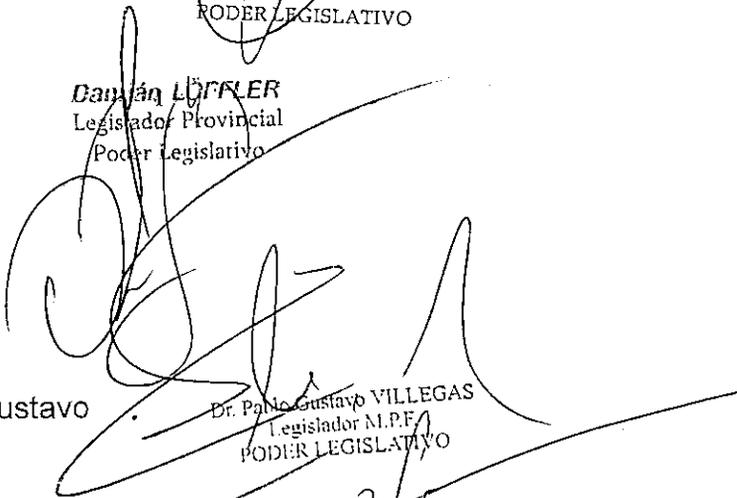
  
Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

LÖFFLER, Damián

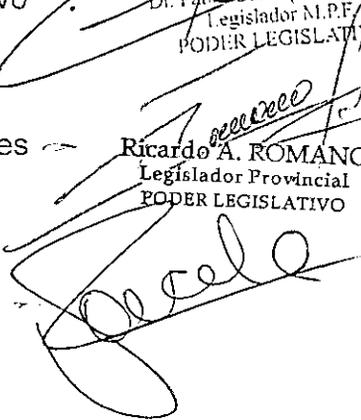
  
Damián LÖFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

RUBINOS, Oscar

VILLEGAS, Pablo Gustavo

  
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

ROMANO, Ricardo Andres

  
Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

GOMEZ, Marcela Rosa



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



S/ Asuntos 028/19 y 031/19

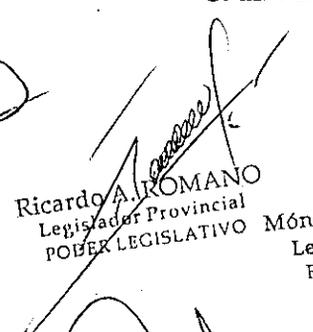
### DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 5 EN MAYORIA

#### CAMARA LEGISLATIVA:

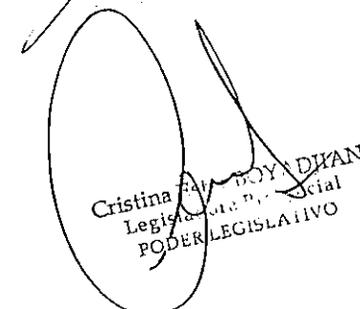
La Comisión Nº 5, de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el Dictamen de la Comisión Nº 1, de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales sobre los asuntos **028/19 P.E.P. Mensaje Nº 03/19 adjuntando Proy. de Ley** adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional 27.499, "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado" (Com 1 y 5) y **031/19 BLOQUE U.C.R. – CAMBIEMOS Proyecto de Ley** adhiriendo a la Ley Nacional 27.499, Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado (Com. 1 y 5), y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente. -

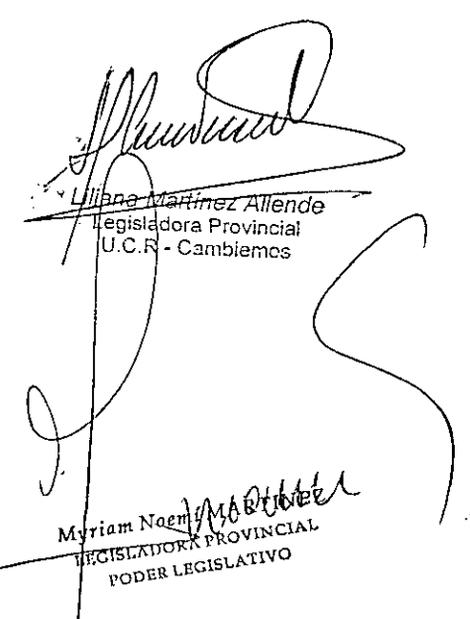
SALA DE COMISIÓN, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.

  
Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Mónica Susana TURQUIZA  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Cristina BOYD DIAN  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Liliana Martínez Allende  
Legisladora Provincial  
U.C.R. - Cambiemos

  
Myriam Naem  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



S/ Asuntos 028/19 y 031/19

## FUNDAMENTOS

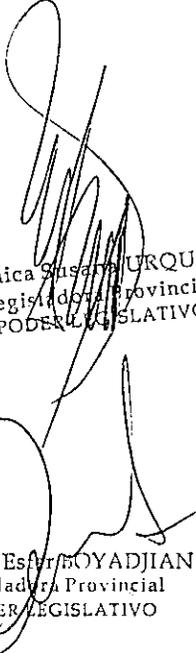
SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el  
miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.

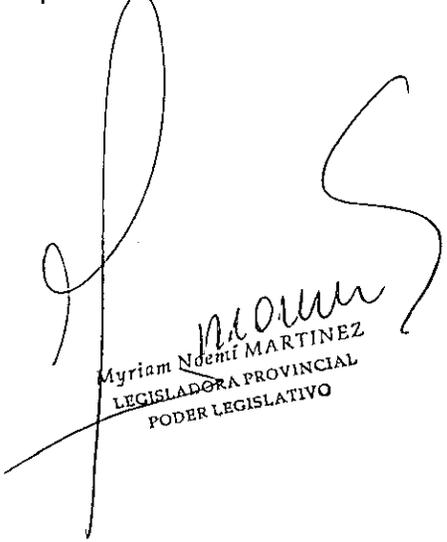
  
Prof. Andrea S. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Mónica Susana URQUIZA  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

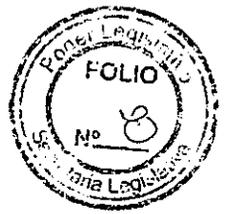
  
Eliana Martínez Allende  
Legisladora Provincial  
U.C.R. - Cambiemos

  
Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Myriam Noemí MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



S/ Asuntos 028/19 y 031/19

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°:** Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Ley nacional 27.499 "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para Todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado", con excepción de los artículos 3°, 5° y 8° de la misma.

El objetivo de la presente ley, es la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**Artículo 2°.-** La autoridad de aplicación de esta ley es la Subsecretaría de Políticas de Género dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, o la que en el futuro la reemplace y su función es el diseño, coordinación, monitoreo y evaluación de la aplicación de esta ley.

**Artículo 3°.-** Las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, deben realizar las capacitaciones que lleve adelante cada organismo al que pertenezcan, en el modo y la forma que establezca la presente y su reglamentación.

**Artículo 4°.-** Las autoridades designadas por cada poder u organismo, deben efectuar la implementación, monitoreo y evaluación de las capacitaciones obligatorias previstas en la Ley nacional 27.499, con personal profesional idóneo designado al efecto, pudiendo para ello afectar en sus funciones a profesionales de las áreas del Estado, personal profesional idóneo contratado, suscribir convenios y coordinar acciones con otros poderes del Estado provincial y organismos públicos vinculados a la temática de género y violencia contra las mujeres, pudiendo adecuar el material o programas a la normativa, datos sociales y estadísticas provinciales.

**Artículo 5°.-** A los fines del cumplimiento de esta ley:

- a) cada poder y organismo del Estado deberá elaborar anualmente una grilla de capacitaciones, indicando el contenido, repartición y cantidad de

Prof. Andrea J. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Emilia Martínez Allende  
Legisladora Provincial  
U.C.N. - Mónica Susana  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Ricardo A. ROJAS  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOZADJIAN  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Myriam Norma MORALES  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



- agentes que se prevé alcanzar, la que debe remitirse a la autoridad de aplicación;
- b) las capacitaciones dictadas por cada poder u organismo deben ser presenciales y el material podrá ser entregado de manera virtual. Debe estar disponible en la página web de cada poder u organismo y ser de fácil acceso y descarga;
  - c) los capacitadores deben ser agentes de la Provincia o profesionales idóneos contratados a efectos de dar cumplimiento a esta ley;
  - d) la negativa o falta reiterada a la capacitación obligatoria en materia de género de funcionarios públicos sin justificación, debe ser informada a la máxima autoridad de cada poder u organismo, a los efectos que se adopten las medidas que correspondan;
  - e) la negativa o falta reiterada a la capacitación obligatoria en materia de género de agentes públicos sin justificación, debe ser informada al superior jerárquico del agente a los fines que se adopten las medidas disciplinarias que correspondan; y
  - f) cada poder u organismo debe remitir un informe anual a la autoridad de aplicación, detallando los resultados obtenidos de las capacitaciones, cantidad de agentes alcanzados y toda información que resulte de interés.

**Artículo 6°.-** Cada organismo, en su página web institucional, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente.

En la página se identificará a los responsables de cumplir con las obligaciones que establece esta ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

**Artículo 7°.-** Invítase a los municipios de la Provincia a sancionar regímenes normativos análogos a los de la presente ley.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Prof. Andrés C. F. ...  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Myriam Noemí MARTÍNEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

[Firma manuscrita]

Ricardo A. ROMAN  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana PROQUIZA  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Liliana Martínez Allende  
Legisladora Provincial  
U.C.R.- Cambiemos

Cristina Ester ROVADIAN  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



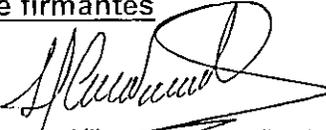
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

S/ Asuntos 028/19 y 031/19

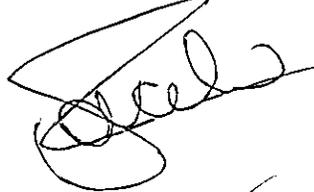


Listado de firmantes

MARTINEZ ALLENDE, Liliana

  
Liliana Martínez Allende  
Legisladora Provincial  
U.C.R. - Comalentes

GOMEZ, Marcela Rosa



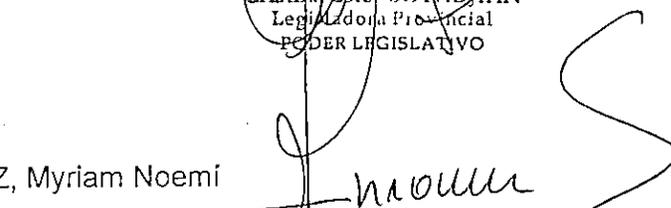
ROMANO, Ricardo Andrés

  
Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

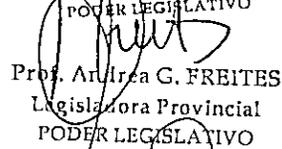
BOYADJIAN, Cristina Ester

  
Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

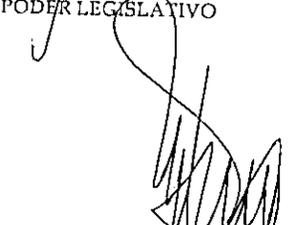
MARTINEZ, Myriam Noemí

  
Myriam Noemí MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

FREITES, Andrea Graciela

  
Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

URQUIZA, Mónica Susana

  
Mónica Susana URQUIZA  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



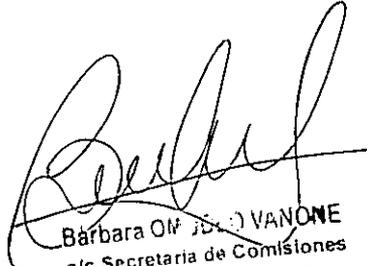
Nota N° 046/19.-  
Letra: D.C. (Sec.Com. N° 1).

Ushuaia, 14 de Mayo de 2019.-

Sra. Secretaria de Comisión N° 5  
Jimena BASUALDO DEL BONO

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de remitir el Dictamen emitido por la Comisión N° 1 en el día de la fecha, sobre los Asuntos 028/19 P.E.P. Mensaje N° 03/19 Proyecto de Ley adhiriendo la provincia de Tierra del Fuego a la Ley nacional 27.499 "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los tres poderes del Estado.", y 031/19 BLOQUE U.C.R. – CAMBIEMOS Proyecto de Ley adhiriendo a la Ley nacional 27.499 Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los tres poderes del Estado, que se encuentran pendientes de tratamiento en su comisión.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

  
Bárbara OM JACOBO VANONE  
alc Secretaria de Comisiones  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



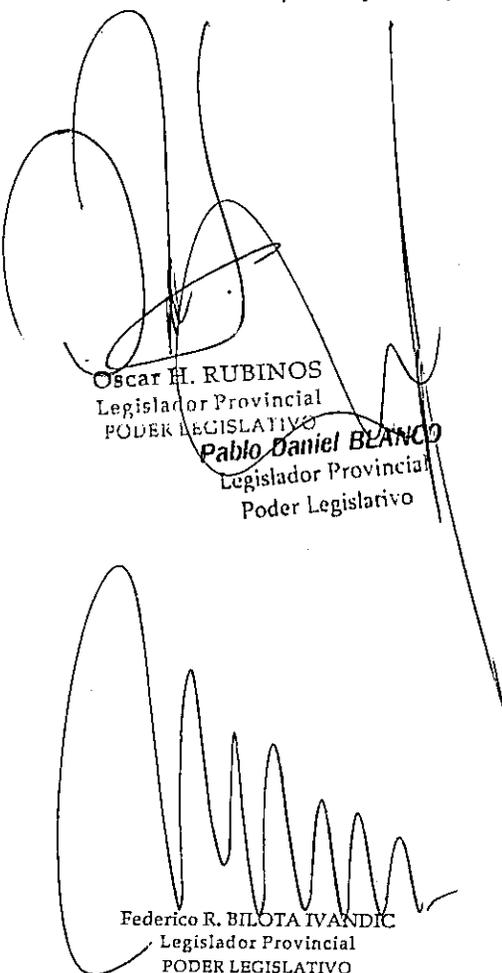
S/ Asuntos 028/19 y 031/19

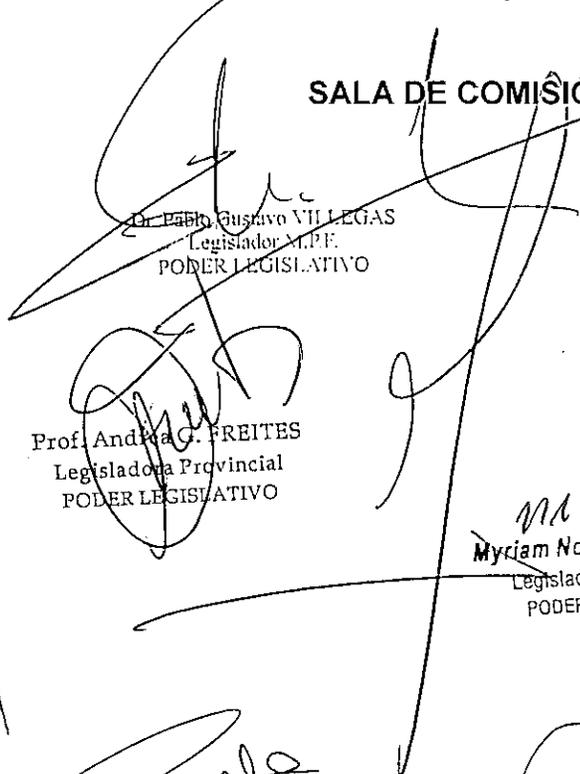
## DICTAMEN DE COMISIÓN N°1

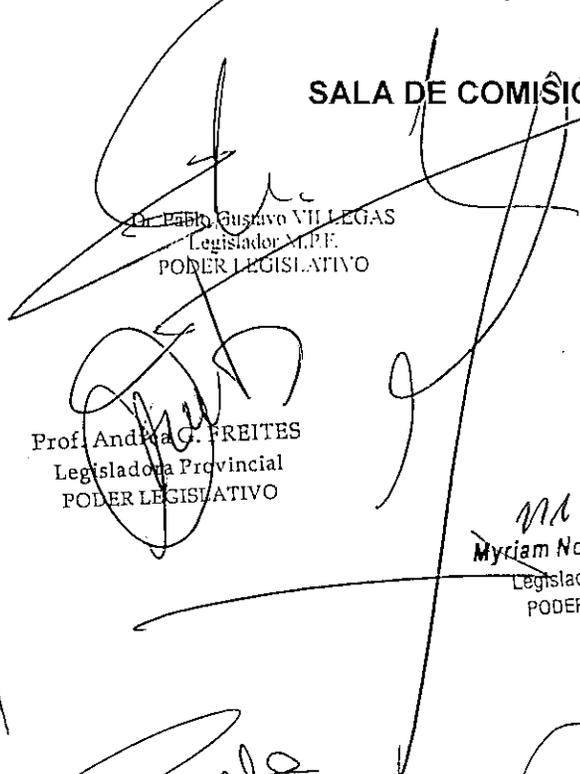
### CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N°1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado los Asuntos 028/19 P.E.P. Mensaje N° 03/19 Proyecto de Ley adhiriendo la provincia de Tierra del Fuego a la Ley nacional 27.499 "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los tres poderes del Estado.", y 031/19 BLOQUE U.C.R. – CAMBIEMOS Proyecto de Ley adhiriendo a la Ley nacional 27.499 Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los tres poderes del Estado, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente.

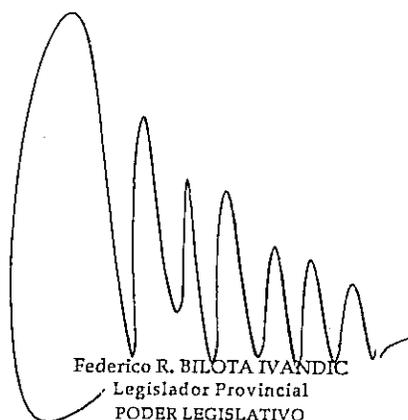
SALA DE COMISIÓN, 14 de mayo de 2019.

  
Oscar H. RUBINOS  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Pablo Daniel BLANCO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Myriam Noemí MARTINEZ  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Federico R. BILOTA IVANDIC  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Lic. GOMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Angelina N. CARRASCO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2019 Año del Centenario del nacimiento  
de Eva Duarte de Perón"

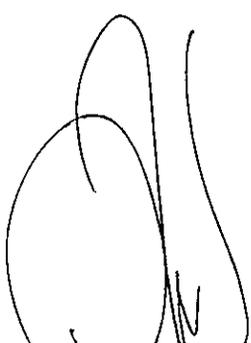
S/ Asuntos 028/19 y 031/19

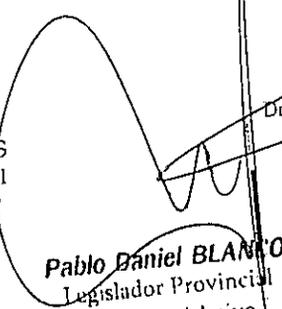
### FUNDAMENTOS

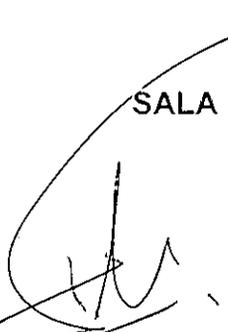
SEÑOR PRESIDENTE:

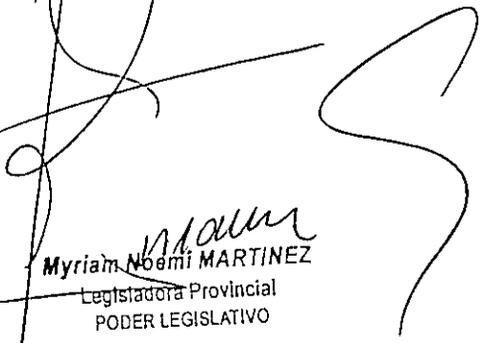
Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro  
informante.

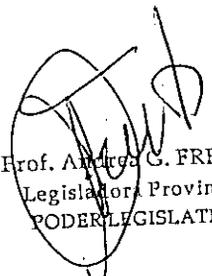
SALA DE COMISIÓN, 14 de mayo de 2019.

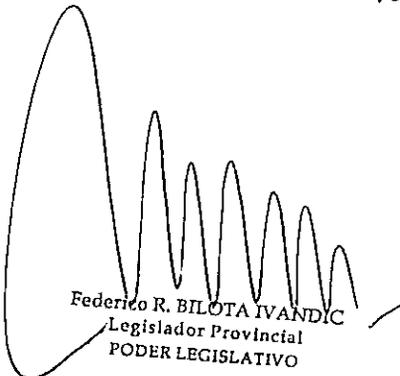
  
Oscar H. RUBINOS  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Pablo Daniel BLANCO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

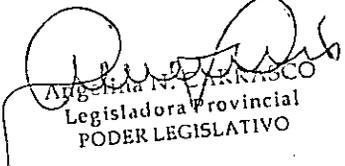
  
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.E.  
PODER LEGISLATIVO

  
Myriam Noemí MARTINEZ  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Prof. Andrea C. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Federico R. BILOTA IVANDIC  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

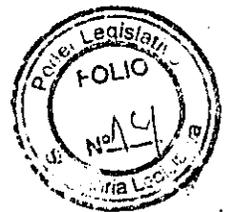
  
Marcela Rosa GOMEZ  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Alejandra N. PARRASCO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



S/ Asuntos 028/19 y 031/19

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Ley nacional 27.499 "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para Todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado", cuyo objetivo es la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial.

**Artículo 2º.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Políticas del Género dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, o la que la reemplace en el futuro.

**Artículo 3º.-** Los poderes Judicial y Legislativo establecerán en su respectivo ámbito la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 4º.-** Cada Poder del Estado a los efectos del diseño, implementación y evaluación de las capacitaciones obligatorias previstas en la Ley nacional 27.499, podrá suscribir convenios y coordinar acciones con otros poderes del Estado y organismos públicos vinculados a la temática de género y violencia contra las mujeres.

**Artículo 5º.-** Cada organismo, en su página web institucional, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente. En la página se identificará a los responsables de cumplir con las obligaciones que establece esta ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

**Artículo 6º.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a sancionar regimenes normativos análogos a los de la presente ley.

**Artículo 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo Gustavo Villarreal  
Legislador M.P.I.  
PODER LEGISLATIVO

María Inés GOMEZ MARCELO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Oscar H. RUBINOS  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Angellina N. CARRASCO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Federico R. BILOYA WANDIC  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Pablo Daniel BLANCO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Myriam Noemí MARTINEZ  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2019 Año del Centenario del nacimiento  
de Eva Duarte de Perón"

S/ Asuntos 028/19 y 031/19

**LISTADO DE FIRMANTES**

MARTINEZ, Myriam Noemí

BLANCO, Pablo Daniel

CARRASCO, Angelina Noelia

FREITES, Andrea Graciela

GOMEZ, Marcela Rosa

ROMANO, Ricardo Andres

LÖFFLER, Damián

VILLEGAS, Pablo Gustavo

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

RUBINOS, Oscar